

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-163

Folio No. 0000500013411

Solicitante: RODOLFO MARTINEZ CALLES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de las cuales se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500013411:

"Cuántas personas de origen mexicano se encuentran detenidas en los Estados Unidos de América bajo proceso penal, entre el periodo comprendido de 1999 a 2011.

Cuántas personas de origen mexicano han sido sentenciados a la pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011.

Cuántas personas de origen mexicano, han sido ejecutadas con base en una sentencia de pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011.

ademas de ello, cuales eran los nombres de esas personas.

Cuántas personas sentenciadas a pena de muerte han sido liberadas en los Estados Unidos de América, entre el periodo comprendido de 1999 al 2011.

Agregar los nombres de esas personas.

Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de 1999 y con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de derechos humanos en el asunto conocido como "Derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.

Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia el año 2004 en el caso avena y otros nacionales mexicanos.

Que acciones se han realizado a partir del año 2003 para proteger la vida e integridad física de los migrantes mexicanos que se trasladan a los Estados Unidos de América.

Que acciones se han realizado por parte del gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto: Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-679/2011, de fecha 14 de febrero de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, esta Consultoría Jurídica carece de facultades y atribuciones en la materia de la solicitud, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, motivo por el cual, al llevar a cabo una búsqueda de la información solicitada, no se localizó documento alguno que haga referencia a la misma en sus archivos.

Por lo que, se orienta al solicitante, para que, de conformidad con el artículo 22, del citado Reglamento, lleve a cabo su consulta a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, a quien corresponde la materia de la solicitud, atendiendo a sus facultades y atribuciones en la materia.

Sin embargo, en aras de privilegiar el acceso a la información del solicitante, se hace de su conocimiento que, en relación con la pregunta 7: "Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de 1999 y con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de derechos humanos en el asunto conocido como "Derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal", esta Consultoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-163

Folio No. 0000500013411

Solicitante: RODOLFO MARTINEZ CALLES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

- Las acciones que se realizaron por parte de esta Secretaría de Relaciones Exteriores en relación con la Opinión Consultiva OC-16/99, se agotaron con la misma por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que este es el final del proceso consultivo de dicho tribunal Internacional. La Opinión Consultiva es accesible en el sitio de Internet: <http://www.corteldh.or.cr/opiniones.cfm>

Respecto de la pregunta 8: "Que acciones ha realizado al Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia 2004 en el caso Avena y otros nacionales mexicanos", nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Se presentó ante la Corte Internacional de Justicia una solicitud de Interpretación al fallo Avena y otros nacionales mexicanos contra Estados Unidos de América, la cual es accesible en el sitio: ["http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=mus&case=128&k=18"](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?p1=3&p2=3&code=mus&case=128&k=18), Misma que tuvo como resultado reiterar al gobierno de Estados Unidos de América su obligación de dar cumplimiento al fallo Avena, dentro de un plazo razonable, proveyendo la revisión y reconsideración efectiva de las sentencias de los mexicanos cuyo derecho a la notificación consular fue violado por autoridades estadounidenses. La resolución de dicho recurso puede encontrarse en el vínculo: ["http://www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=605&code=mus&p1=3&p2=3&p3=6&case=128&k=18"](http://www.icj-cij.org/docket/index.php?pr=605&code=mus&p1=3&p2=3&p3=6&case=128&k=18)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME.-101884, de fecha 22 de febrero de 2011, expresó:

"Hago referencia a la comunicación UDE376, remitida a esta Unidad Administrativa a través de la Subsecretaría para América del Norte, con la cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental con número de folio 0000500013411.

"Cuántas personas de origen mexicano se encuentran detenidas en los Estados Unidos de América bajo proceso penal, entre el período comprendido de 1999 a 2011..."

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjuntan al presente las estadísticas de los casos de connacionales presos en Estados Unidos en los que las Representaciones Consulares de México en ese país intervinieron con protección consular a favor del connacional. Dicha información fue registrada en el ámbito penal del Sistema Integral de Protección Consular (SIPC) por las Representaciones Consulares de México en Estados Unidos, es un acumulado del 1 de enero de 2001 al 31 de enero de 2011, y se encuentra desglosada por Representación Consular y año en que se registro el caso, y sexo.

Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Unidad Administrativa no cuenta con la información solicitada de los años 1999 y 2000, toda vez que fue en el año 2001 cuando inició el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC). Asimismo, se indica que esta Dirección General no cuenta con información de "personas de origen mexicano", sólo cuenta con información de mexicanos.

Es importante señalar que dentro de las labores de protección de las Representaciones Consulares de México en el exterior, se encuentra el hacer valer la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares ante las autoridades penitenciarias de cada país. El artículo 36, Numeral 1 Inciso B de la citada Convención, indica que es obligación de la autoridad informar al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado lo relativo a su detención y solicitar la asistencia consular, por lo tanto, es a discreción de éste comunicarse al consulado.

La legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar información de los presos extranjeros recluidos en sus cárceles, prisiones, centros de detención, etc., a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. En este sentido, si se cumple con el principio de la notificación a los presos mexicanos de su derecho a comunicarse con su consulado, y estos no ejercen ese derecho, no existe manera de que el Gobierno de México se entere del número real de nacionales detenidos en el extranjero. La protección consular es a petición de parte. Por múltiples razones a muchos presos mexicanos en el extranjero no les interesa que se dé parte al Gobierno de México de su arresto.

Ningún sistema penitenciario está obligado a clasificar a los reos extranjeros por nacionalidad, por lo tanto no en todos los casos las cárceles en el extranjero proveen a las representaciones diplomáticas y consulares de México de listados de presos mexicanos. No solamente no cuentan con el dato de la nacionalidad; adicionalmente, los datos privados de cada reo son confidenciales y en la mayoría de los países (incluyendo México) están protegidos por Ley.

2

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-163

Folio No. 0000500013411

Solicitante: RODOLFO MARTINEZ CALLES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Esta Dirección General únicamente cuenta con la información respecto a los casos de connacionales presos en el extranjero, registrados y atendidos por las Representaciones Consulares de México en el exterior, por lo que se sugiere al peticionario consultar la página del Departamento de Justicia de EUA, la cual podría ofrecer información útil al solicitante.

"...Cuántas personas de origen mexicano han sido sentenciados a la pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011..."
De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que en el periodo comprendido entre 1999 y 2011, 30 mexicanos fueron sentenciados a pena de muerte en los Estados Unidos.

Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General no cuenta con información de "personas de origen mexicano", sólo cuenta con información de mexicanos.

"...Cuántas personas de origen mexicano, han sido ejecutadas con base en una sentencia de pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011, además de ello, cuáles eran los nombres de esas personas..."

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que en el periodo comprendido entre 1999 y 2011, 4 mexicanos fueron ejecutados en los Estados Unidos, derivado de la imposición de una sentencia de pena capital.

1. [REDACTED] (2000)
2. [REDACTED] (2002)
3. [REDACTED] (2006)
4. [REDACTED] (2008)

Con fundamento en el artículo 46 de la citada Ley, se informa que esta Dirección General no cuenta con información de "personas de origen mexicano", sólo cuenta con información de mexicanos.

"...Cuántas personas sentenciadas a pena de muerte han sido liberadas en los Estados Unidos de América, entre el periodo comprendido de 1999 al 2011. Agregar los nombres de esas personas..." De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que en el periodo comprendido entre 1999 y 2011, 1 mexicano estuvo sentenciado a la pena de muerte y fue liberado en Estados Unidos: Mario Flores Urbán (2003).

"...Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de 1999 y con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de derechos humanos en el asunto conocido como "Derecho a la Información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal..." De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el tema al que se refiere el peticionario no es competencia de esta Dirección General.

"...Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia el año 2004 en el caso Avena y otros nacionales mexicanos..." De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el tema al que se refiere el peticionario no es competencia de esta Dirección General.

"...Que acciones se han realizado a partir del año 2003 para proteger la vida e integridad física de los migrantes mexicanos que se trasladan a los Estados Unidos de América..." De conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que se han implementado diversos programas de protección consular enfocados a salvaguardar los derechos de los mexicanos en Estados Unidos. Dichos programas fueron iniciados antes y después del año 2003, y pueden ser consultados en la página de internet www.sre.gob.mx/index.php/programas-de-proteccion-de-la-red-consular.

"...Que acciones se han realizado por parte del gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto: Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003" De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que el tema al que se refiere el peticionario no es competencia de esta Dirección General."

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-163

Folio No. 0000500013411

Solicitante: RODOLFO MARTINEZ CALLES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la expresada en términos de las respuestas de las unidades administrativas consultadas.

| | | |
|----|--|--|
| 1 | <i>"Cuántas personas de origen mexicano se encuentran detenidas en los Estados Unidos de América bajo proceso penal, entre el periodo comprendido de 1999 a 2011.</i> | INEXISTENCIA DE DATOS DE PERSONAS DE ORIGEN MEXICANO, SOLO SE TIENE INFORMACIÓN DE MEXICANOS. |
| 2 | <i>Cuántas personas de origen mexicano han sido sentenciados a la pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011.</i> | INEXISTENCIA DE DATOS DE PERSONAS DE ORIGEN MEXICANO, SOLO SE TIENE INFORMACIÓN DE MEXICANOS. |
| 3 | <i>Cuántas personas de origen mexicano, han sido ejecutadas con base en una sentencia de pena de muerte en los Estados Unidos de América entre el periodo comprendido de 1999 a 2011, además de ello,</i> | INEXISTENCIA DE DATOS DE PERSONAS DE ORIGEN MEXICANO, SOLO SE TIENE INFORMACIÓN DE MEXICANOS. |
| 4 | <i>Cuales eran los nombres de esas personas.</i> | RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR. |
| 5 | <i>Cuántas personas sentenciadas a pena de muerte han sido liberadas en los Estados Unidos de América, entre el periodo comprendido de 1999 al 2011.</i> | RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR. |
| 6 | <i>Agregar los nombres de esas personas.</i> | RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR. |
| 7 | <i>Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de 1999 y con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de derechos humanos en el asunto conocido como "Derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal.</i> | RESPUESTA DE CONSULTORÍA JURÍDICA |
| 8 | <i>Que acciones ha realizado la Secretaría de Relaciones Exteriores a partir de la sentencia emitida por la Corte Internacional de Justicia el año 2004 en el caso <i>avena y otros nacionales mexicanos.</i></i> | RESPUESTA DE CONSULTORÍA JURÍDICA |
| 9 | <i>Que acciones se han realizado a partir del año 2003 para proteger la vida e integridad física de los migrantes mexicanos que se trasladan a los Estados Unidos de América.</i> | RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR. |
| 10 | <i>Que acciones se han realizado por parte del gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores con base en la opinión consultiva emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el asunto: <i>Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003.</i>" (sic)</i> | INEXISTENCIA |

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-163

Folio No. 0000500013411

Solicitante: RODOLFO MARTINEZ CALLES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, de conformidad con las respuestas emitidas por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-679/2011, de fecha 14 de febrero de 2011, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME.-101884, de fecha 22 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500013411, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Proporcionese al solicitante la información pública que ha puesto a la disposición la Dirección General de Protección a Mexicanos en el exterior, previo pago de los derechos por su reproducción.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

